



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008128

DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 21 de Noviembre de 2001
Ref.: Expte. Nro. 12970 reg. C.D.


Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio del Expte. de referencia, se pone a consideración del Cuerpo Deliberativo el **PROYECTO DE ORDENANZA** por el cual se adhiere al anexo III de la Ley 4296/97.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



MIGUEL RAMOS
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


OLGA SUSANA MACHADO
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008128

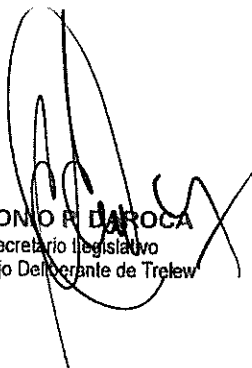
TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001

EXPOSICION DE MOTIVOS:

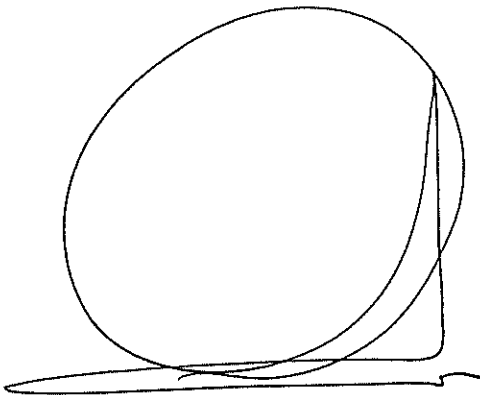
6616

Los Símbolos Nacionales, Bandera, Escudo, Escarapela e Himno Nacional son la exteriorización representativa de todo lo que constituye, caracteriza y define a la Nación y la identifica como tal en todo el contexto mundial.

La Legislatura Provincial sancionó, en el año 1997, la Ley N° 4296 que en su Art. 3ro.. especifica **"Que todos los organismos públicos y los dependientes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se ajustarán en el tratamiento y uso de todos los Símbolos Nacionales, a lo especificado en el anexo III"** de la referida Ley invitando a los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia a adherir a la misma.



ANTONIO R. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008128.

TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): Adherir en todos sus términos y en particular al anexo III de la Ley N° 4296/97.

ARTICULO 2do.): Secretaría de Gobierno cursará las comunicaciones pertinentes con copia del anexo III, a todas las dependencias del Municipio.

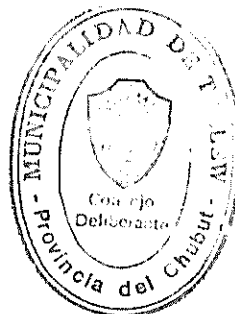
ARTICULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

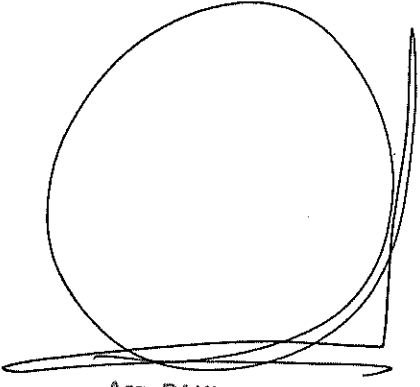
ARTICULO 4to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 22 NOV 2001

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6616



ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, **6 DIC 2001**

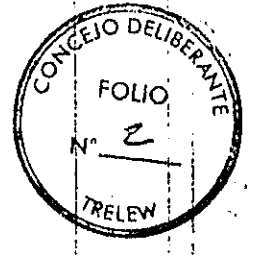
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N° **008128**.



Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno



GUSTAVO DI BENEDETTO
Intendente



ORDENANZA N° 008128

LEY N° 4296

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Los Símbolos Nacionales serán respetados en sus formas, según lo establece el Decreto Nacional N° 10.302/44; y en cuyo marco se especifican características en el Anexo I, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- Todos los establecimientos educativos existentes en la Provincia cumplirán con lo normado para uso y tratamiento de Símbolos Nacionales, según se establece en el Anexo II de esta Ley.

Artículo 3º.- Todos los organismos públicos y los dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se ajustarán en el tratamiento y uso de Símbolos Nacionales, a lo especificado en el Anexo III de esta Ley.

Artículo 4º.- Invitase a los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia a adherir a la presente Ley.

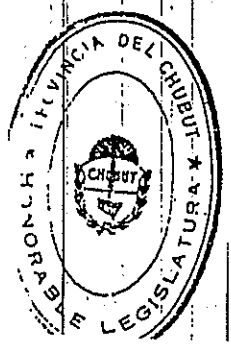
Artículo 5º.- A efectos de asegurar su conocimiento y cumplimiento, se dispondrá la emisión de una publicación especial de la presente Ley con sus Anexos I, II y III en cantidad suficiente para ser distribuida en toda la Provincia.

Artículo 6.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Junio 1997

JUAN CARLOS CHAYEP
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT



JOSE LUIS PASUTTI
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT



ANEXO I

Características de los Símbolos Nacionales

I - Bandera

a) Bandera de Ceremonia;

La Bandera Nacional para uso en los "Actos Solemnes" en los actos públicos y desfiles, es la Bandera Oficial de la Nación aprobada el día 25 de febrero de 1818 por el "Congreso de Tucumán" reunido en Buenos Aires y tendrá las siguientes características:

- Color: Celeste y blanco, distribuidos en tres franjas horizontales, de igual tamaño, dos de ellas celestes y una blanca en el medio. Se reproducirá el sol en el centro de la franja blanca.

- Material: de tela gros de seda de paño preferentemente doble, de confección lisa o con costura sin fleco alguno en su contorno, ni emblema. Llevará el sol bordado en una faz y adherido en la otra; sin ninguna inscripción en el paño.

- Dimensiones: El paño tendrá un metro y cuarenta centímetros de largo, por noventa centímetros de ancho, correspondiendo a cada franja, un ancho de treinta centímetros. En el lado destinado a la unión con el asta llevará un refuerzo de tela resistente a la que estarán cocidas, cada treinta centímetros, dos cintas de tejido fuerte de quince centímetros de largo, cada una de color blanco, destinadas a unir la bandera con el asta.

- Sol: Será el figurado de la Moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales, que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, por ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata del 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observan en esas monedas.

El color será el amarillo del oro.

El sol será bordado en relieve, sin rellenos, tendrá diez centímetros de diámetro en su interior y veinticinco centímetros en sus rayos.

- Asta: Será de madera de "guayanivi" u otra similar, de dos piezas, desarmable, lustrada color natural, con un largo de un metro cada pieza y un diámetro de tres y medio centímetros. Llevará cuatro grapas colocadas a treinta centímetros de distancia entre ellas, en las que irán las cintas anteriormente indicadas.

- Corbata: Será de iguales colores que la bandera, de cincuenta centímetros de largo por diez de ancho y llevará como ornato fleco de gusanillo de siete centímetros de ancho y como





única inscripción el nombre y número (éste si lo tuviera) del establecimiento o institución a la que corresponde, y localidad a que pertenece, bordado en letras mayúsculas doradas, de seis centímetros de altura.

Cuando la inscripción, por la extensión del nombre, resultare desproporcionada en relación con el tamaño de la corbata, las letras serán de cinco centímetros.

- Tahali: Será de terciopelo de seda, con iguales colores que la bandera, de diez centímetros de ancho, terminando en una cuja forrada con igual material y de los mismos colores.

- Moharra: Será de acero, de veinte centímetros de largo, llevando como base una media luna, que medirá de vértice a vértice, doce centímetros.

- Regatón: Será de acero, de diez centímetros de largo.

b) Bandera de Ceremonia para Nivel Inicial;

- Color: Celeste y blanco, distribuidos en tres franjas horizontales de igual tamaño, dos de ellas celestes y una blanca en el medio. Se reproducirá el Sol en el centro de la franja blanca.

- Material: De tela, gros de seda de paño, preferentemente doble, de confección lisa, sin fleco en su contorno. Llevará el sol bordado en una faz y adherido en la otra, sin ninguna inscripción en el paño.

- Dimensiones: La bandera tendrá setenta centímetros de largo por cuarenta y cinco centímetros de ancho, correspondiendo a cada franja, quince centímetros. En el lado destinado a la unión con el asta, llevará refuerzo de tela resistente, a la que estarán cosidas, cada quince centímetros, dos cintas de tejido fuerte de diez centímetros de largo, cada una de color blanco, destinadas a unir la bandera con el asta.

- Sol: Será el que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, descripto anteriormente; y será bordado en relieve, sin rellenos, tendrá cinco centímetros de diámetro en su interior y doce y medio centímetros de diámetro en sus rayos.

- Asta: Será de madera de "guayahiv" u otra similar, de una pieza, lustrada color natural, con un largo de un metro y un diámetro de dos centímetros, llevará cuatro grapas colocadas a quince centímetros de distancia entre ellas, en las que irán las cintas anteriormente indicadas.

- Corbata: Será de iguales colores que la bandera, de veinticinco centímetros de largo por cinco de ancho y llevará como ornato fleco de gusanillo de cuatro centímetros de largo y como única inscripción nombre y número del establecimiento al que pertenece y el nombre de la localidad de su asiento; bordada en letras mayúsculas de oro, de tres centímetros de altura, o de dos centímetros si quedara desproporcionada.

4296





- Tahali: Será de terciopelo de seda, con iguales colores que la bandera, de cinco centímetros de ancho, terminando en una cuja forrada con la misma tela y colores.
- Moharra: Será de acero, de diez centímetros de largo, llevando como base una media luna, que medirá, de vértice a vértice, seis centímetros.
- Regatón: Será de acero, de cinco centímetros de largo.

c) Bandera de izar:

La Bandera nacional, que se iza al frente de los edificios escolares estatales y públicos y en los mástiles, será la Bandera Oficial de la Nación, con sol, de lanilla o tela similar, con un refuerzo de tela resistente color blanco, cosido en el borde destinado a unir con el asta.

Las dimensiones de estas banderas guardarán entre sí la razón 1/2, y las del Sol serán 2/5 entre los diámetros y de 5/6 entre el diámetro mayor y el ancho de la franja.

d) Bandera de ornato:

Para ornamentación se usarán los colores nacionales en forma de bandera sin sol, de escarapela o de estandarte, o gallardete. Estas ornamentaciones nunca podrán estar colocadas a mayor altura que la Bandera Oficial de la Nación.

II-Escudo Nacional

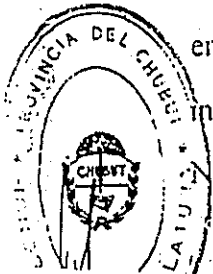
El Escudo Nacional es la reproducción del sello usado por la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata de 1813, cuyo uso fuera autorizado por ésta al Segundo Triunvirato en su carácter de Supremo Poder Ejecutivo mediante decreto del 12 de marzo de 1813.

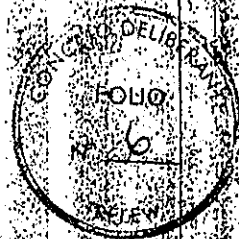
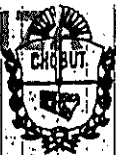
a) Dimensiones: Las dimensiones de los ejes del óvalo guardarán entre sí la razón 14/11.

b) Sol: Figurado color oro, naciente tras la punta del campo superior, de veintiún rayos visibles- diez flamígeros y once rectos-, de longitud igual a siete octavos del diámetro de su parte central.

c) Laurel: Rama izquierda de veintiuna hojas en el lado interior y veinte en el exterior; la derecha, veintitrés en el interior y veinticinco en el exterior. Las ramas de laurel no se entrelazan sobre el sol, aunque ocultan su parte inferior. Sus tallos se cruzan en la parte inferior del Escudo Nacional, enlazados por un moño de cinta con colores de la Bandera

Nacional.





III-Himno Nacional

La letra oficial del Himno Nacional es el texto de la Canción compuesta por Vicente López y Planes, sancionado por la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata el 11 de mayo de 1813 y comunicado con fecha 12 de mayo del mismo año por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia.

La música es la versión editada por Juan Pedro Esnaola, en 1869 con el título "Himno Nacional Argentino- Música del maestro Blas Parera". Con relación a la misma se observan las siguientes indicaciones:

- Solamente se cantan la primera y última cuarteta y el coro.
- En cuanto a la tonalidad, se adopta la de si bemol, que determina para la parte del canto el registro adecuado a la generalidad de las voces.
- Se reduce a una sola voz la parte del canto.
- Se da forma rítmica del grupo correspondiente a la palabra "vivamos".
- Se conservan los compases que interrumpen la estrofa, pero sin ejecutarlos.

IV- Escarapela Nacional

La Escarapela Nacional se compone de los dos colores que conforman la Bandera Nacional y fue adoptada a proposición del General Manuel Belgrano, como distintivo de la Patria y símbolo de unión de los argentinos.



4296



ANEXO II

Tratamiento y Uso de los Símbolos Nacionales en Establecimientos Educativos
existentes en la Provincia.

I-Bandera

En todo momento dentro de la vida de todo establecimiento educativo, la Bandera recibirá el máximo honor y respeto, como lección permanente de educación patriótica. Invariablemente el ejemplo partirá del personal, sin distinción de jerarquías, supeditando toda tarea u ocupación al paso de la Bandera, para rendirle el homenaje que se le debe. En todos los actos la Bandera será conducida, izada y arriada por los alumnos, tal participación significa un honor y debe constituir una distinción. Cuando el establecimiento cuente con mástil, se realizarán simultáneamente las ceremonias de izar y arriar las banderas- en el frente del edificio y en el mástil- por comisiones de alumnos. El alumnado permanecerá de pie, con respeto, frente a la Bandera. Cuando razones climáticas lo impidan, se pondrán de pie en el lugar en que se encuentren, pero siempre dando frente al lugar de la ceremonia.

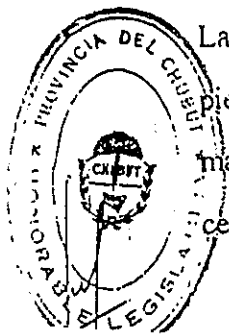
Los aspectos formales de estas ceremonias deberán ajustarse a las características del local, número del alumnado, etc., buscando que sean breves, pero real y efectivamente solemnes. La evaluación de estos actos debe ser preocupación permanente de los docentes y supervisores escolares, disponiendo, cuando sea preciso, las adecuaciones que aseguren el logro de su elevada finalidad.

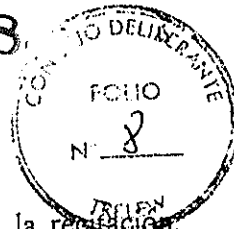
Para la designación de los alumnos que tendrán el honor de izar, arriar, conducir, o acompañar a la Bandera, se tendrán en cuenta su comportamiento, sus valores, actitudes, habilidades, etc. Se recomienda que estos honores se otorguen, alternativamente, a los alumnos de todos los cursos o grados, debiendo ser en todos los casos el resultado de una profunda evaluación.

a) Izamiento y arrio.

La ceremonia del saludo a la Bandera (izamiento y arrio) será realizada con la presencia, de pie, de todo el personal y alumnos del establecimiento que estén en ese momento, manteniendo la misma postura todas aquellas personas que circunstancialmente asistan a la ceremonia, dentro y fuera del local.

1296





En los actos de izamiento y arrio de la Bandera se alternarán el canto con la recitación. Convendrá que algún día de todas las semanas, se destine al canto reglamentario, la canción "Aurora" o el "Saludo a la Bandera", si no se hace diariamente. Existen oraciones a la Bandera que conviene que reciten total o fragmentariamente los alumnos y el personal. Se deberá sincronizar la duración del canto o recitación con el tiempo que se emplea en izar o arriar la Bandera.

La participación directa de los alumnos en los actos y homenajes a la Bandera Nacional, no debe omitirse o sustituirse con música, canto o recitado, ni grabados.

Los actos de izamiento y arrio de la Bandera se realizarán en la siguiente forma:

- Días hábiles.

Locales en los que las actividades escolares abarcan dos o tres turnos diurnos de un solo establecimiento o de más: El izamiento y arrio se harán, respectivamente, al iniciar las clases del turno de la mañana y al terminar las del turno tarde.

Locales en los que las actividades se realizan en un solo turno: se harán al iniciar y terminar, respectivamente, las tareas del día.

- Periodos de vacaciones y fechas patrias.

La bandera al frente del edificio se izará a las ocho horas y se arriará a las dieciocho. Esta obligación puede corresponder, rotativamente, al personal directivo, docente y no docente del establecimiento. Por ninguna circunstancia se mantendrá izada durante la noche.

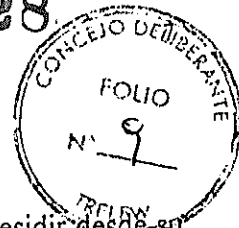
Izamiento: La Bandera puede estar preparada previamente para su izamiento, debidamente enganchada en la driza, sin que toque el suelo, o puede ser llevada al mástil en el acto con la presencia del alumnado, que permanecerá de pie. En este caso, la llevará un alumno sobre sus brazos extendidos al frente.

La ceremonia se anuncia con un breve toque de timbre o campana, para permitir que todos los alumnos, personal del establecimiento y asistentes circunstanciales al acto, adhieran al homenaje que, segundos antes, fuera anunciado con igual señal de mayor duración. Así se procurará que absolutamente todos se encuentren en el lugar de la ceremonia. Cuando por excepcional circunstancia el toque de atención sorprendiera a personal o alumnos fuera del lugar de la ceremonia, suspenderán toda actividad, permaneciendo de pie, en silencio adhiriendo al homenaje.

Arrio: La ceremonia se anunciará en igual forma que el izamiento y deberá reunir las mismas características de solemnidad y respeto, si bien ambas ceremonias difieren en su

4296





contenido esencial. Por eso cuando la Bandera llega al tope del mástil para presidir desde su destino de altura nuestro trabajo diario, la saludamos con respeto y la recogemos en silencio para guardarla durante la pausa del descanso. Por eso en esta ceremonia no se aplaude: La Bandera será llevada por los alumnos a la dirección del establecimiento donde se guarda en un lugar destinado al efecto, preferentemente un cofre, pudiendo entonces plegarse para su mejor conservación. La Bandera no debe ser transportada extendida, ni doblarse en presencia de los alumnos que asistieron al arrió.

b) Bandera a media asta.

La Bandera se colocará a media asta, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional, o el Ejecutivo de la Provincia del Chubut. Para ello se la izará al tope, se la mantendrá allí un instante y luego se la bajará a media asta. La canción o el recitado se efectuará al izarla, guardando silencio mientras desciende a media asta.

Los días 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto, la Bandera se izará al tope, aún cuando estuvieran comprendidos dentro de un período de duelo nacional o provincial. Los días 17 de agosto a las 15 horas, se la bajará a media asta.

Cuando esté a media asta, para arriarla primero se la elevará al tope, se la mantendrá allí un instante y luego se la arriará. Los alumnos permanecerán en silencio mientras se la lleva al tope, y luego comenzarán el canto o recitado para su arrió.

Deberá instruirse al personal para que durante el período de vacaciones, y fechas patrias, se cumplan con las disposiciones referentes a media asta.

c) Tratamiento de la Bandera al frente del edificio. En días de actos escolares.

Con suspensión de clases: Cuando el acto comience con el horario común de iniciación de la actividad escolar el izamiento se efectuará enseguida de ingresada la Bandera de Ceremonia. Cuando comience después de ese horario se lo realizará en la forma indicada para fechas patrias. En ambos casos el arrió se hará a las dieciocho horas.

d) Bandera de Ceremonia.

El abanderado precederá a los escoltas que estarán ubicados a un metro de él, e idéntica distancia entre sí, formando los tres un triángulo equilátero. Se colocarán en lugar destacado a la derecha, de manera que quienes actúen no den nunca la espalda a la Bandera. Se entiende por derecha, siempre, la derecha del abanderado y no la del público. Se tratará de que los alumnos al desplazarse, no pasen delante de la Bandera, sino por detrás.

4296





El abanderado es el único responsable de la conducción y movimiento de la Bandera, los escoltas serán convenientemente instruidos respecto del manejo de la Bandera, de modo tal que conozcan perfectamente bien la forma correcta de cumplir sus cometidos.

Es necesario prever el reemplazo del abanderado por el primer o segundo escolta, o de un escolta por alumnos próximos, ante eventual caso de indisposición de aquellos; como asimismo disponer la presencia de un docente que esté permanentemente acompañando, y que actúe en función de apoyo en los cambios. Este acompañante dará siempre a la Bandera, el lugar de la derecha.

El abanderado y los escoltas no podrán ser reemplazados por otros alumnos para recepción de premios, distinción, lecturas de trabajos o intervención en números especiales mientras están con la Bandera. Por ninguna causa podrán rescindir su condición de abanderados y escoltas, salvo en caso de indisposición.

En todos los casos los escoltas adoptarán las posiciones de firmes y descanso que adopte el abanderado.

- Posiciones.

4296 Bandera en descanso: El abanderado tomará el asta de la Bandera con su mano derecha a la altura que le resulte cómodo, con la misma mano sostendrá el paño de la Bandera en su ángulo libre (preferentemente el superior, o los dos si así lo prefiere). Esto posibilitará el lucimiento permanente de la Bandera y su sol sobre el brazo del abanderado, en sus distintas posiciones. El brazo izquierdo permanecerá naturalmente caído al costado del cuerpo. En los movimientos de la bandera, la mano derecha no deberá ser desplazada, conservando tomada el asta en su posición inicial.

El asta se mantendrá vertical, con el regatón apoyado al piso, junto a la punta del pie derecho, del lado exterior.

Por ningún caso el abanderado cambiará la posición de la Bandera por propia voluntad.

Bandera en el hombro: Durante la marcha, el abanderado llevará la Bandera apoyada sobre el hombro derecho, sin desplazar la mano derecha del lugar en que tomará el asta en "Bandera en descanso". Moverá naturalmente el brazo izquierdo al costado del cuerpo, siguiendo el ritmo de la marcha. La mano izquierda no tomará la Bandera durante la marcha. La posición de "Bandera sobre el hombro" se utilizará exclusivamente durante la marcha.

Bandera a la cuja: Se ejecuta con ayuda de la mano izquierda, en movimiento reposado y seguro, llevando el asta a la cuja (ubicada en el frente derecho de la pelvis) e inmediatamente se volverá el brazo izquierdo al costado del cuerpo. En este movimiento la mano derecha





mantiene tomados el asta y el paño de la Bandera, sin desplazamiento alguno, en la misma posición inicial.

La posición de la Bandera a la cuja corresponde:

- a) Al entonar el Himno Nacional Argentino;
- b) Cuando se iza la bandera en el mástil;
- c) Al ejecutarse el Himno de otro país (Cuando se canta cualquier otro himno, canción o marcha la Bandera permanecerá en posición de "descanso");
- d) Cuando se desfila ante la Bandera;
- e) Cuando en un acto se encuentren las banderas de ceremonia de escuelas invitadas, éstas serán llevadas a la cuja, al hacer su entrada la Bandera de la escuela donde se realiza el acto;
- f) Al paso de otra bandera;
- g) Durante la misa, en el momento de la "Elevación" de las dos especies;
- h) En todos los actos de bendición;
- i) Al paso del Presidente de la Nación o cuando se desfile ante él;
- j) Cuando los alumnos realizan la Promesa de Lealtad a la Bandera;
- k) En los sepelios, en el momento de pasar el féretro;
- l) Cuando se guarda un minuto de silencio;
- m) Durante la ceremonia de cambio de Bandera, en el momento de la bendición y cuando se retira la antigua Bandera de Ceremonia.

En todo momento no consignado en los puntos anteriores, se mantendrá la posición de Bandera en descanso.

- Movimiento de la Bandera y actitud del público.

Actos escolares: Se inician con la entrada de la Bandera de Ceremonia, previo al izamiento de la Bandera en el mástil, si fueran en horario común de inicio de jornada. El abanderado conocerá previamente su ubicación, de modo que sus movimientos se cumplan con seguridad y naturalidad. Se evitará de todas maneras que durante el acto la Bandera deba desplazarse de su posición inicial, y por ningún motivo se le dará la espalda. Su ingreso y retiro deben ser anunciados a fin de que sea correctamente tratada por el público a su paso, de pie y aplaudiéndola. El honor de conducir y escoltar la Bandera conviene que sea señalado mencionando los nombres del abanderado y escoltas. Del e también ser

4296





En caso de escuela con nombre de país extranjero y que use Bandera (lo que se hará sólo durante el acto especial con que anualmente se recordará la efemérides patria de aquel), si el espacio lo permite las dos Banderas harán la entrada en una misma línea, con la Bandera Argentina a la derecha; de no ser así entrará adelante la argentina.

Cuando el acto se realice en un salón alejado del mástil, en el momento de izar la Bandera, se colocará la de ceremonia a la izquierda y todos los asistentes permanecerán de pie.

Al terminar el acto, si no se hace desfile, se procederá a retirar la Bandera de Ceremonia, previo anuncio y antes de salir los asistentes del acto; así abanderados y escoltas se dirigirán hasta el lugar donde se guarda la Bandera, siendo aplaudida a su paso. Allí la recibirá un miembro del personal. Retirada la Bandera de Ceremonia se procederá a armar las del mástil y del frente del edificio, si correspondiere.

Si se hace desfile, los alumnos ordenadamente acompañarán el desplazamiento de la Bandera al efecto; en caso contrario, un grupo de alumnos la escoltará y los demás formarán calle para el paso de la misma.

Por ningún motivo el abanderado y los acompañantes quedarán solos en el lugar del acto a la terminación del mismo.

Actos escolares con presencia de Banderas de otras escuelas.

Cuando concurren Banderas visitantes, se colocarán en el lugar destinado a las mismas antes de entrar la Bandera de Ceremonia del establecimiento, y se retirarán escoltándola al terminar el acto. Las Banderas de los establecimientos invitados serán colocadas en la izquierda en el momento de entrar la local y volverán a "descanso" cuando ésta haga lo propio.

4296

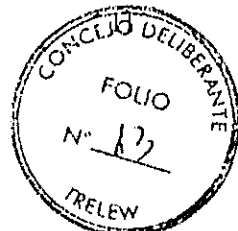
ACTOS FUERA DEL LUGAR ESCOLAR

a) Con delegación de alumnos: La escuela será precedida por el abanderado y sus escoltas. En marcha la bandera sobre el hombro. Al paso de otra bandera las dos en la izquierda.

b) Solamente abanderado y escoltas: Se procede en todo igual que en a). Cuando en el acto asistan las Fuerzas Armadas, el movimiento de la bandera obedecerá al de aquellas.



Cuando la bandera salga de la escuela y sea portada por el abanderado, se armará en el



Bandera de país extranjero

Las banderas de ceremonia de países extranjeros, deberán ser de igual tamaño y material que la establecida para la Bandera Nacional de ceremonia. Los establecimientos bautizados con nombre de países extranjeros y autorizados para tener bandera de ceremonia de dichas naciones, solamente harán presentación de las mismas, acompañando a la Bandera Nacional, cuando se celebren en sus respectivos locales los aniversarios de esos países o en actos relacionados con festividades de los mismos.

En todos los casos, la Bandera Nacional estará colocada a la derecha y la del país extranjero a la izquierda.

En la celebración de las efemérides argentinas, dichos establecimientos presentarán solamente la Bandera Nacional.

Tanto la Bandera Nacional como la de la nación extranjera irán siempre acompañadas por sus respectivos escoltas.

El establecimiento que lleve el nombre de un país extranjero se presentará con la bandera de esa nación en actos fuera del local, únicamente con orden o autorización previa de la Superioridad.

En los actos de recepción o cambio de una bandera de ceremonia de país extranjero, se procederá en la misma forma establecida para el cambio de la Bandera Nacional. Estos actos serán presididos por la bandera de ceremonia del establecimiento.

-Promesa de Lealtad a la Bandera:

La ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera se cumplirá anualmente en todas las escuelas estatales existentes en la Provincia y en los establecimientos de gestión privada en las siguientes fechas:

-Escuelas que funcionan con periodo común: el 20 de junio (Día de la Bandera).

-Escuelas con periodo escolar especial: el 27 de febrero.

En acto especial preparado conforme con el Calendario Escolar, el Director de la Escuela tomará la Promesa de Lealtad en presencia de los alumnos, personal del establecimiento y resto de la comunidad educativa, en un marco de profundo respeto y solemnidad. Formularán la promesa los alumnos de cuarto año de la Enseñanza General Básica y aquellos de cursos superiores que aún no la hubieran cumplido. El significado del acto, el contenido del texto usado y los detalles formales de su realización habrán sido convenientemente explicados por los maestros respectivos.





El Director tomará la promesa de Lealtad a la Bandera, pudiendo utilizar la fórmula que se transcribe a continuación, o alguna otra propuesta por la Dirección y autorizada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut.

"Alumnos: la Bandera Blanca y Celeste - Dios sea loado- no ha sido jamás atada al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra".

"Alumnos: esa bandera gloriosa representa la patria de los argentinos. Prometéis rendirle vuestro más sincero y respetuoso homenaje; quererla con amor intenso y formarle desde la aurora de la vida un culto fervoroso e imborrable en vuestros corazones; preparaos desde la escuela para practicar a su tiempo con toda pureza y honestidad las nobles virtudes inherentes a la ciudadanía; estudiar con empeño la historia de nuestro país y la de sus grandes benefactores a fin de seguir sus huellas luminosas y a fin también de honrar la Bandera y de que no se amortigüe jamás en vuestras almas el delicado y generoso sentimiento de amor a la Patria. En una palabra, prometéis hacer todo lo que esté en la medida de vuestras fuerzas para que la bandera argentina flamee por siempre sobre nuestras murallas y fortalezas, a lo alto de los mástiles de nuestras naves y a la cabeza de nuestras legiones y para que el honor sea su aliento, la gloria su aureola, la justicia su empresa?"

Los alumnos de pie y frente a la bandera contestarán:

SI PROMETO.

Inclúyese en esta obligación a los alumnos de nacionalidad extranjera, debiéndoseles explicar a estos alumnos que la promesa de lealtad a la bandera implica el acatamiento a las leyes, constitución, respeto por los símbolos del país que han elegido sus padres al radicarse en él y cuya bandera los cobija sin establecer distingos con sus propios hijos.

En las Escuelas y centros educativos para adultos, esta ceremonia se realizará el último día hábil anterior al 20 de junio, de la misma manera; tomándose la Promesa a todos los alumnos que no lo hubieran hecho en su momento.

-Recepción de la Bandera de Ceremonia o cambio de la misma.

La Bandera de Ceremonia será recibida en acto solemne, de preferencia en el acto del "Día de la Bandera", en presencia de todos los alumnos, al que se invitará a las autoridades, padres de los alumnos, instituciones culturales y vecinos en general.

La ceremonia se podrá realizar el 25 de mayo o el 9 de julio.

La ceremonia se realizará conforme con las siguientes normas:





- 1) Presentación de la Bandera antigua acompañada por el Vicedirector o quien lo reemplace - en las escuelas sin Vicedirección será acompañada por el maestro o profesor de mayor antigüedad-;
 - 2) Izamiento de la Bandera en el mástil en la forma establecida;
 - 3) Presentación de la Bandera nueva con su abanderado y escolta, acompañados por el Director, la que será ubicada a la izquierda de la antigua.
 - 4) Bendición - la bendición y recepción de la Bandera se efectuará sin padrinos- (Decreto del P.E.N. del 16-XI-37).
 - 5) Discurso de entrega
 - 6) Discurso de recepción por el Director;
 - 7) Cambio de la Bandera (El Director entregará la nueva Bandera al abanderado de la antigua y éste a su vez al segundo abanderado);
- La Bandera antigua con su nuevo y accidental abanderado y escoltas, acompañada por el Vicedirector o docente y una sección del grado o curso superior de la escuela, será llevada - para ser guardada- desde el lugar del acto al de su destino. Durante estas ceremonias, todos los asistentes permanecerán de pie;
- 8) Himno Nacional Argentino;
 - 9) Desarrollo del programa:

Bandera en desuso

- a) De "ceremonia": Se guardará en cofre, en vitrina o en otro lugar apropiado, como reliquia, con una tarjeta en la que consten las fechas de recepción y retiro;
- b) De izar: Cuando la bandera de izar deba retirarse por su desgaste o deterioro, el Director personalmente, procederá a su incineración en acto especial, en un recinto cerrado y con la mayor solemnidad. Se labrará acta con firma de dos testigos. Previamente explicará a los alumnos el significado del acto, destacando que las cosas sagradas no pueden ser destinadas a otro empleo para evitar se desvirtúe lo que ellas simbolizan.

Actos de Asociaciones Cooperadoras y de ex alumnos

En los actos que realicen las Asociaciones Cooperadoras y de ex alumnos, fuera del local escolar, solamente se presentará la Bandera si la escuela participa en los mismos en carácter oficial. Terminada la ejecución del Himno Nacional, la Bandera será retirada del escenario y refundada.



Honorable Legislatura
del Chubut



-Perfil del alumno abanderado y escoltas, así como la ceremonia para el cambio de ellos, será determinada por el Ministerio de Cultura y Educación del Chubut.

- Establecimientos de gestión privada

Se ajustarán a lo normado en este anexo como los demás establecimientos.

II- Escudo

El Escudo no será usado como ornato

III- Himno Nacional

Solamente se entonará el Himno Nacional en los actos que presida la Bandera Nacional.

En todos los actos escolares que corresponda entonar el Himno Nacional, lo será por la totalidad de los asistentes, sin exclusión alguna.

Todos los asistentes permanecerán de pie, manteniendo correcta posición.

Todos los asistentes aplaudirán a su término, excepto el abanderado.

Al iniciarse su introducción, la bandera de ceremonia será colocada en la cuja por el abanderado y permanecerá en ella hasta el término del mismo.

Los Himnos de países extranjeros solamente se entonarán en los actos que presida la Bandera Nacional de ceremonia y la del país al que pertenezca el himno.

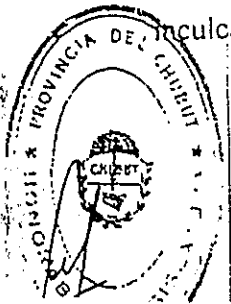
Al iniciarse su introducción, la Bandera Nacional y la extranjera serán colocadas en la cuja y permanecerán en ella hasta el término del mismo.

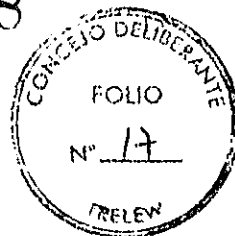
IV- Escarapela Nacional

La Escarapela Argentina será de uso obligatorio por todo el personal y alumnado de las escuelas, con motivo de las fiestas cívicas representativas del Calendario Nacional. Se la

llevará con respeto y el alto honor que significa ser argentino. Estos sentimientos deben ser

inculcados en los niños; tarea y responsabilidad que en gran medida compete a la escuela.





ANEXO III

Tratamiento y Uso de los Símbolos Nacionales en Organismos públicos y en los dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Los Símbolos Nacionales son la exteriorización representativa de todo lo que constituye, caracteriza y define a la Nación y la identifican como tal en el contexto mundial. El homenaje que se les brinde junto al respeto que ello implica, será una consrante no sólo en los actos solemnes, sino también cada vez que se los trate.

Permanentemente los Símbolos Nacionales, ante su presencia o no, serán motivo del máximo honor y respeto, como lección continua de educación patriótica, resultando cada ciudadano un modelo de patriotismo, quien requerirá en todo momento a los demás, la respuesta debida: un ejemplo acorde con la prédica y ejemplo dados y con la práctica formal respectiva realizada en todo ámbito

4296

I- Bandera Nacional

a) Izamiento y arrió;

Toda Institución se asegurará que la Bandera que lucirá al frente de su sede sea conducida, izada y arriada por su personal.

Se tendrá en cuenta en los nuevos edificios, o al refaccionar el sector correspondiente, que la Bandera Nacional debe ir a la derecha de la puerta de entrada, mirando desde esa puerta hacia afuera; si debiera estar acompañada por otras, éstas se colocarán a la derecha, luego izquierda y así continuar; si se tratara de Banderas de otros países se observará el orden alfabético. Eso cuando esté adosado el mástil al edificio; podrá estar el mástil independiente, en lugar preferencial, pero siempre al frente del ingreso principal.

La ceremonia diaria de izamiento y arrió de la Bandera, dará motivo a que, quienes estén en ese momento en el lugar, deban ponerse de pie en señal de respeto, y manteniendo la postura correcta; también quienes accidentalmente pasan por el lugar. La Bandera deberá ser conducida con el máximo decoro por el agente asignado, y guardada para su descanso en un lugar determinado al efecto, preferentemente un cofre, pudiendo allí plegarse para su descanso.





En días hábiles el izamiento y arrio de la Bandera, se realizará al inicio - pero nunca más tarde de las 8 horas- y al final de la jornada laboral, respectivamente. En fechas patrias que coincidan con feriados, también se izará la bandera en el mástil, será arriada a las 18 horas. Por ninguna circunstancia quedará izada durante la noche.

b) Bandera a media asta:

La Bandera se pondrá a media asta cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional, o el de la Provincia del Chubut. Para ello se la izará al tope, se la mantendrá allí un instante y luego se la bajará a media asta.

Los días 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de agosto, aunque coincida dentro del periodo de duelo nacional; se la izará al tope. En la última de las fechas a las 15,00 hora en que pasó a la inmortalidad el Gral. San Martín, se la pondrá a media asta.

Cuando esté a media asta, para arriarla primero se la elevará al tope, se la mantendrá allí un instante y luego se la arriará.

c) Bandera de Ceremonia:

Cuando la Institución tenga Bandera de Ceremonia, en los actos se tendrá en cuenta que el Abanderado precederá a los escoltas, que estarán ubicados a un metro de él, a idéntica distancia entre sí, formando los tres un triángulo equilátero. Cuando la Bandera de Ceremonia presida un acto organizado por la Institución que representa, se colocará en lugar destacado, a la derecha, de manera que por ninguna circunstancia se le dé la espalda. Se entiende por derecha siempre la derecha del abanderado y no la del público.

El abanderado es el único responsable de la conducción y movimiento de la Bandera, los escoltas actuarán en caso de extrema necesidad. Abanderados y escoltas serán convenientemente instruidos respecto al manejo de la Bandera, de modo tal que conozcan perfectamente bien las formas correctas de cumplir sus cometidos.

Es preciso prever el reemplazo del abanderado por el primer o segundo escolta; o de un escolta por otra persona de la institución merecedora de tal distinción, ante eventual indisposición de aquellos; como asimismo disponer de un encargado en estas contingencias, que actúe en función de apoyo en los cambios.

El abanderado y escoltas no podrán ser reemplazados por otros, para la recepción de premios, distinciones, lecturas de trabajos u otras intervenciones mientras estén con la Bandera, debiendo hacerlo quienes ellos designen.





En todos los casos los escoltas adoptarán las posiciones de firmes y de descanso que adopte el abanderado. Debiendo éste regirse en: Posiciones de la Bandera, a lo que se establece para los establecimientos educacionales en este punto (Anexo II).

El abanderado conocerá, previo a su ingreso al acto, la ubicación, de modo que sus movimientos se cumplan con seguridad y naturalidad. Se evitará que durante el acto, la Bandera deba desplazarse de su posición inicial. Su ingreso y retiro deben ser anunciados, a fin de que sea correctamente tratada por el público a su paso, de pie y aplaudiéndola. El honor de conducir y escoltar la Bandera conviene que sea señalado, mencionando los nombres de abanderados y escoltas.

Si por alguna circunstancia no se ha izado la Bandera frente al edificio donde se hace el acto, se procederá a izarla porque ha hecho su ingreso la Bandera de Ceremonia, aunque no sea de la institución sede, debiendo por ello ir a la cuja y todos los asistentes permanecer de pie, participando del canto o recitado que a tal efecto se esté haciendo.

Al ingreso de la Bandera de Ceremonia, así como al retirarse, debe aplaudírsela de pie; en este último caso a su paso, porque se retira a su sitio de honor, donde será recibida por una persona de la Institución designada al efecto. Se dispondrá de un lugar para que ingrese la Bandera y para que salga; preferentemente por el centro del salón, debiendo los asistentes formar una calle si se han colmado las instituciones. Situación que también se tendrá en cuenta cuando deba desplazarse para que desfilen ante ella, o para desfilar presidiendo alguna columna.

4296

Por ningún motivo el abanderado y escoltas quedarán solos en el lugar de acto, debiendo, incluidas las autoridades que lo presidieron, asistir al retiro de la Bandera.

Cuando en el acto participen Banderas visitantes, éstas se colocarán en el lugar destinado por la Institución organizadora, antes del ingreso de su Bandera de Ceremonia y se retirarán escoltándola. Las Banderas visitantes serán llevadas a la cuja cuando ella ingrese y volverán a "descanso" cuando ésta haga lo propio.

Cuando en el acto participan efectivos de las Fuerzas Armadas, el movimiento de la Bandera obedecerá al de aquellas.

Cuando la Bandera de la Institución salga de su lugar habitual de descanso, para participar de un acto fuera de la casa, se llevará desarmada y enfundada, se armará en el lugar del acto. Al emprender el regreso, nuevamente se procederá a desarmarla y enfundarla.

La Bandera de Ceremonia preside el acto, por eso debe hacer su entrada una vez que las autoridades estén ubicadas, en el momento de iniciar el acto.





Las Banderas que deban estar presentes en un acto representando a los estados, deberán alinearse a derecha e izquierda de la Bandera Argentina, que ocupará el centro; serán colocadas, por orden alfabético (primero hacia la derecha y luego hacia la izquierda); si es sólo una, a la izquierda de la Bandera Nacional.

La Institución que reciba una Bandera de Ceremonia, por primera vez, o para renovar la suya, lo hará mediante un acto solemne, preferentemente el Día de la Bandera, nunca el 25 de Mayo ni el 9 de Julio. Deberá dársele la mayor trascendencia asistiendo todo el personal, e invitados especiales. Se tratará por todos los medios que se la bendiga en el acto.

d) Bandera en desuso:

La Bandera de Ceremonia "en uso" tendrá su sitio de honor: un cofre o vitrina; pero también lo tendrá la que está "en desuso"; como reliquia, con una tarjeta en la que consten las fechas de recepción y retiro.

Cuando la Bandera de izar deba retirarse por su desgaste o deterioro, se la guardará especialmente, procediendo a incinerarlas -ya cuando haya varias de ellas-, en un acto especial, que se realizara en un recinto cerrado, con la mayor solemnidad, con la presencia de las máximas autoridades de la sede institucional. Se labrará acta que será firmada por los presentes.

e) Embanderamiento de edificios:

En la totalidad de los edificios públicos en la Provincia se deberá enarbolar la Bandera Argentina en su frente.

Todos los edificios públicos serán embanderados durante las fiestas cívicas, proponiéndose que también lo hagan los particulares e instituciones privadas.

Los Municipios que adhieran a la presente Ley, deberán invitar a hacerlo al momento de organizar actos centrales con motivo de esas fiestas.

La Ley 23208 del Poder Ejecutivo Nacional dispone que también los particulares tienen derecho a usar la Bandera Oficial de la Nación, debiendo rendirle siempre respeto y honor.

II - Escudo

El Escudo no será usado como ornato; pero la institución que lo tenga dispondrá para él un lugar de privilegio entre otros.





III - Himno Nacional

Se entonará el Himno Nacional cuando los actos estén presididos por la Bandera Nacional.

Se ejecutará al principio, previo anuncio del locutor y después del ingreso de la Bandera de Ceremonia (y/u otras). Será entonado por todos los asistentes, sin exclusión alguna, quienes permanecerán de pie y manteniendo correcta posición. Todos los asistentes aplaudirán a su término, excepto abanderados y escoltas.

Al iniciarse su introducción, las Banderas de Ceremonias, serán colocadas en la cuja por el abanderado, y permanecerán en ella hasta su finalización.

Los Himnos de países extranjeros solamente se entonarán en los actos que presida la Bandera Nacional de Ceremonia y la del país al que pertenezca el Himno.

Al iniciarse la introducción, la Bandera Nacional y la extranjera serán colocadas en la cuja, y permanecerán en ella hasta el término del mismo.

IV - Escarapela Nacional

La Escarapela Argentina será de uso con motivo de las fiestas cívicas, procurando las distintas instituciones que todo el personal la luzca en su pecho, incentivando a su vez a todas aquellas personas que les sea posible. Se la llevará con respeto y el alto honor que significa ser argentino; del lado izquierdo, del lado del corazón, como distintivo de amor a la Patria que simboliza, y como signo de unión de los argentinos, por eso también se la puede lucir en otros días especiales para los ciudadanos, aunque no sean fiestas cívicas.

96

